

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 15 DE ABRIL DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 22 de Marzo.

Ha sido preciso á nuestro Gobierno tomar medidas de precaucion con motivo de los alborotos de la Valaquia; y se ha mandado formar un cuerpo de observacion en la frontera. Ya se ha puesto en marcha con este objeto el regimiento de húsares del Emperador, que se hallaba en Temeswar.

INGLATERRA.

Londres 28 de Marzo.

CAMARA DE LOS LORES. — Sesion del 27.

La Cámara de los Lores en su sesion del martes se dedicó á discutir los asuntos de Nápoles. Al principio de la sesion tomó el lord Ellenborough la palabra para proponer que se presentase al Rey una respetuosa exposicion, suplicándole que S. M. ofreciese su mediacion entre los Gobiernos de Austria, Nápoles y Cerdeña, á fin de que terminasen sus desavenencias de un modo amistoso y conforme á los derechos respectivos y al honor de ambas partes. El lord Ellenborough habló poco mas ó menos de esta manera.

» Cuando el marques de Lansdown hizo poco tiempo há una propuesta relativa á los sucesos de Nápoles, indiqué entonces que la misma Austria desearia acaso algun dia la intervencion de la Inglaterra, con la mira de separarse de la contienda sin menoscabo de su honor, y sin perjuicio de sus justos derechos. En mi concepto ha llegado ya este momento, y no puedo menos de proponer á la Cámara que haga que la Inglaterra ocupe el puesto que le corresponde de mediadora entre las potencias beligerantes de la Europa, á fin de contener los progresos de una lucha que podrá extenderse á otros paises. Esta fue mi opinion cuando era aun muy probable que el Austria quisiese dar oídos á la voz de la razon; pero sea cual fuere, mi modo de pensar acerca de su conducta y la de las potencias aliadas en general, me explicaré con la mayor moderacion sobre este punto, y especialmente en cuanto á el Austria, porque seria muy poco oportuno expresarse en un lenguaje insultante respecto de ellas, y particularmente de esta última, pues aunque me lamento de su política actual, y la repruebo, no por eso dejo de conocer que ha hecho grandes servicios á la Inglaterra y á toda la Europa. Exhortaré á la Cámara á que considere la situacion en que se encuentran los negocios de Austria y de Nápoles. Se ha visto que no era tan facil llegar á esta última capital como se habia creido; y los austriacos han tenido que avanzar con todas las precauciones que se toman respecto de un enemigo experimentado, porque en lugar de un populacho indisciplinado se han encontrado con una fuerza militar. Es evidente que no se ha tenido noticia alguna que compruebe la debilidad del ejército napolitano, ni en los boletines publicados por los austriacos se habla palabra de desercion entre sus enemigos, ni de que les hayan hecho prisioneros.

» La Cámara debe tener presente la naturaleza de la lucha que hubo en España, pues atendidas las localidades y las razones que han ocasionado la guerra, no se puede menos de esperar iguales resultados.

» Despues de haber hecho otras reflexiones generales, y haber expuesto las razones en que fundaba su propuesta, prosiguió diciendo: « Acéptese ó no nuestra mediacion, conduzca ó no á una paz general, á lo menos habremos tenido la satisfaccion de haber cumplido con nuestro deber. Este negocio no nos interesa tanto como á la Francia; no hemos tomado parte en la guerra; nos hemos declarado contra su principio, pero hemos guardado una exacta neutralidad; y por lo mismo seria muy satisfactorio para nosotros que hiciésemos uso de nuestro poder para contener la guerra y facilitar la paz. Esto nos pondria á lo menos en una situacion en gran manera ventajosa, añadiendo un efecto moral á nuestra conducta, fuese cual fuese la determinacion que tuviésemos por conveniente tomar en adelante.

El conde de Aberdeen impugnó la propuesta, y dijo: la opinion del lord Ellenborough parece mas bien una reconvenccion al Austria que la propuesta de una mediacion franca, pues es imposible intervenir como mediador entre dos partes, y decir que la conducta de una de ellas es inoportuna y una infraccion de todos los principios.

La circular del secretario de Estado no tan solo dice que puede haber excepciones en algunos casos para separarse de los principios que ha seguido el Gobierno ingles en sus operaciones, sino que indica como tal la situacion del Austria respecto de Nápoles. El Gobierno ingles no puede mudar tan repentinamente de opinion, y proceder por el principio de que la intervencion del Austria es injusta. La Inglaterra

debe conformarse exactamente con el contenido de la circular de que se trata. Si no hemos tenido por conveniente intervenir antes que el Austria hubiese tomado una resolucion, porque no estábamos en disposicion de poder juzgar de su política y de su conducta, menos podemos hacerlo hoy, cuando, segun las noticias que tenemos, es aun vago é incierto por una y otra parte el éxito de esta contienda.

Despues de una breve explicacion entre el conde de Darnley y el conde de Aberdeen, se desechó por unanimidad la propuesta del lord Ellenborough.

Se ha publicado en la gaceta una orden general del comandante en jefe, por la cual se previene á todos los oficiales del ejército vivos ó á medio sueldo que el Rey ha determinado no permitir que ninguno de ellos tome parte en el servicio de las potencias que se hallen en estado de hostilidad, bajo la pena de ser borrados de las listas del ejército. Esta prohibicion se extiende á todos los oficiales á quienes se habia dado permiso anteriormente para alistarse en los ejércitos extranjeros, y por consiguiente deberán retirarse á su pais.

— La Reina ha escrito al conde de Liverpool, haciéndole saber su intencion de venir mañana á la corte.

— Ya se ha ajustado el contrato de arriendo de Cambridge-House para la Reina, y los agentes de S. M. tomaron posesion. S. M. habitará luego este palacio.

— La propuesta de Mr. Wertern para que se le permitiera presentar un bill, con el objeto de que se suprima el derecho adicional que se impuso sobre la cerveza en los últimos años del reinado del difunto Rey, se ha aprobado en la Cámara de los Comunes por una mayoria de 149 votos contra 125. Este derecho adicional es de un schelin y 4 dineros por barril.

— Se han acuñado últimamente en la casa de la moneda 10 millones de libras esterlinas en moneda de oro, que va á poner en circulacion el banco de Inglaterra.

— Desde los últimos reglamentos sobre la moneda de plata, publicados en 1815 hasta el 28 de Febrero último, asciende la suma total de toda la plata acuñada en la casa de la moneda á 7.137,364 libras esterlinas y 19 schelinas, de las cuales 11,493 no han entrado todavía en circulacion, y estan aun en la casa de la moneda.

— Ha sido presentada á S. M. la Excm. Sra. duquesa de Frias, esposa del embajador de España, por la vizcondesa de Castlereagh como esposa del secretario del Despacho de Negocios extranjeros.

— Mr. Hobbouse ha manifestado en la Cámara de los Comunes que hará una propuesta para que se revoque el bill relativo á los alistamientos para servir en paises extranjeros. Sea cual fuere la suerte de esta propuesta, dará lugar á que el partido de la oposicion manifieste nuevamente sus ideas sobre nuestra política, no solamente por lo respectivo á la América meridional, sino tambien á Nápoles.

Se anunciaba ya como que era parte del sistema seguido por los ministros la circular publicada últimamente por el estado mayor general. Si no obstante sir Roberto Wilson ó algun otro oficial quiere pasar al teatro de la guerra, no dudamos que obtendrán al instante el correspondiente permiso de S. A. R. el comandante en jefe (*Statesman*).

Las cartas de Viena anuncian con bastante seguridad la proxima llegada de una escuadra rusa para sostener el ataque de los austriacos contra Nápoles; pero el *Sun* dice: „Creemos sin embargo que el Emperador tiene otras ideas.”

— Se asegura que el difunto elector de Hesse ha dispuesto en su testamento de los caudales que poseia, los cuales ascienden á 20 millones de escudos.

— Se refiere en una carta escrita por un oficial de la escuadra de lord Cochrane que su señoria no trataba de atacar á Lima directamente, y que el permanecer en la costa no tenia mas objeto que el de favorecer el levantamiento de los partidarios que tenia el almirante en la referida ciudad.

FRANCIA.

Paris 4 de Abril.

Con fecha de 6 de Marzo escriben de Petersburgo lo siguiente: „He aquí algunos potmenores que se acaban de recibir con respecto al nuevo Emperador de la China.

„Está ya determinado finalmente el tratamiento del Emperador de la China. El Emperador, su reinado, y por consiguiente todo el imperio, tendrán en adelante el titulo de *Tsu-Chuan*, serenísimo.

„El Emperador habrá adoptado este tratamiento al renovarse el año de los chinos, que habrá sido en el mes de Febrero del presente de 1821. En los almanaques de la corte recibidos en Kiachta se habla ya sobre esta determinacion. Hasta la epoca indicada se habia dado al reina-

do del nuevo Monarca el mismo dictado que tuvo su padre, esto es, *Dschí-San* (el felicísimo).

„La eleccion y adopcion del dictado *Tau-Chuan* se han hecho con las grandes ceremonias que siempre se han observado en ocasiones de tanta importancia y solemnidad. Dícese que primeramente se eligió el título de *Dschí-San*; pero que habiéndosele dado á S. M. por espacio de tres dias, algunas consideraciones históricas le indujeron á dejarle, y fue preferido el de *Tau-Chuan*.”

—La prosperidad de Egipto se ha disminuido mucho desde que manda en aquel país el actual gobernador y virey Mehemed-Ali-Bajá, quien ha acumulado riquezas muy considerables por medio de especulaciones mercantiles. La Puerta, que no se contenta con el tributo anual que percibe exactamente de aquel Bajá, quiere apoderarse de sus tesoros; y con este objeto debe partir el Capitan-Bajá con una escuadra á Alejandría y á las demas plazas marítimas de Egipto. Mucha resistencia hará por su parte el virey, que tiene considerables fuerzas militares, y está resuelto á defenderse.

Causa muchas veces admiracion la divergencia de opiniones que se advierte entre personas que debieran tener un mismo interes en conocer la verdad; pero esto consiste en que no se calcula bien el influjo de las pasiones. Los hombres apasionados, por usar de expresiones que nadie ignora, *tienen ojos para no ver y oidos para no oír*. Las verdades mas claras pasan deslizándose velocisimamente por su entendimiento preocupado; se complacen en los errores como en su elemento natural. No son nuevas estas reflexiones; no se han ocultado á ningun moralista antiguo ni moderno; la verdad que encierran es innegable.

El modo principal de conseguir la armonía de las opiniones, tan deseada de todos los buenos ciudadanos, sería el de consultar la razon, y examinar tranquilamente qué es lo que constituye el interes de todos, y qué es lo que solamente forma el interes de un pequeño número de individuos. Es indudable que en el primero de estos intereses hay una fuerza constante mas ó menos activa, que debilita todas las resistencias, y finalmente llega á vencerlas. Esta segunda verdad, en la cual convienen todas las personas de razon, ofrece un espacioso campo á las reflexiones políticas, y merece ser objeto de las mas serias meditaciones de los hombres de Estado. Adoptándola por principios, se pueden sacar consecuencias saludables, y esperar felices resultados. Nos limitamos á estas consideraciones generales porque son fáciles de comprender, y porque es imposible no adoptar el pensamiento de un sabio moderno, á saber, *que la razon acaba siempre por tener razon*.

El mariscal duque de Belluno debía salir cuanto antes para Leon en calidad de comandante general de las divisiones militares 3.^a, 7.^a y 19.^a — El *Observador austriaco* publica las noticias siguientes sobre los acontecimientos de Turquía:

» Se confirma la especie de que los vahabitas se preparaban para una nueva expedicion contra la Arabia.

» Aunque estas regiones esten muy lejanas, mas bien se sabe lo que pasa allí que lo que es relativo al famoso bajá de Janina. La noticia de su total derrota á consecuencia de una estratagemá de los sitiadores fue inventada, y se engañó la gaceta de Viena, pues por el contrario, es cierto que en la época á que se referia dicho suceso Ali habia hecho una vigorosa salida, y habia atravesado el campamento del Bajá-Bey. A todos los bajas de esta parte del imperio otomano se les ha dado orden de reunir sus fuerzas para formar un nuevo ejército para el sitio de Janina.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Algeciras 5 de Abril.

El ayuntamiento constitucional de S. Roque habiendo recibido una circular del Sr. Gefe político del partido para que solemnizase con toda pompa el dia grande en que fue sancionado en Cádiz el sagrado Código, celebró el dia 19 del pasado una solemne funcion de iglesia, á la que asistieron el Excmo. Sr. gobernador y comandante general de la plaza de Gibraltar D. Jorge Don y sus edecanes, todas las autoridades civiles y militares, y un inmenso pueblo de esta ciudad.

Hizo la oracion panegírica el M. R. P. Fr. Fernando Dominguez, religioso terciario de S. Francisco, que mereció elogios por la enérgica pintura con que describió los bienes que resultan á la Nacion de la observancia de la Constitucion, y males en que se sumiria de separarse de su sendero, base de toda justicia y moral; y el primer batallon del regimiento de infantería de Galicia, impulsado de su amor al sistema, subsistió formado durante él en la plaza, é hizo sus salvas, pasando despues por frente de la Lápidá, entonando todos á su vez las voces siempre embelesadoras de *viva la Constitucion, viva el Congreso, viva la Nacion Soberana, viva el Rey constitucional*.

El expresado batallon se dirigió seguidamente al campo, donde se presentó el tierno espectáculo de comer unidos gefes, oficiales y tropa, prometiéndose sincera fraternidad. El ayuntamiento comió con varios ciudadanos de todas clases, despues de lo cual, acompañados de una música inglesa traída de la plaza por el cuerpo capitular, se encaminaron á recibir el mencionado batallon de Galicia; y todos juntos, enlazados entre sí, y con el pueblo, pasaron á la plaza de la Constitucion. Allí colocada la música en los balcones de la casa consistorial eran repetidas las estrofas de la libertad, acompañando los ingleses, que de propósito habian concurrido á nuestra grande nacional festividad. A la noche hubo iluminacion, en la que sobresalió la de la prevencion del expresado cuerpo militar por sus adecuadas alegorías. Los fuegos artificiales y un baile en la plaza de la Constitucion completaron el entusiasmo público, por el memorable acontecimiento de nuestra libertad civil.

Madrid 14 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

Sesion del dia 14.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una consulta del ayuntamiento constitucional de Valencia sobre el modo con que podrá suplir la falta de capitulares cuando falten algunos, ó por imposibilidad ó por ausencia. Se concedió el permiso que solicitaba D. Rodrigo Alonso Flores, juez de primera instancia de Ponferrada, para que pueda prestar su juramento en la audiencia de esta provincia.

A la comision Eclesiástica se mandó pasar una exposicion del señor ministro de Gracia y Justicia, acompañando los antecedentes que existian en aquella secretaría, relativos á la resistencia que varios obispos de Cataluña oponen á la ley de 25 de Octubre sobre la secularizacion de regulares.

A la de Hacienda se mandaron pasar una exposicion del tesorero general de la Nacion sobre si deben considerarse como los demas créditos contra el Estado las dietas de los diputados á Cortes por los años 1811, 12, 13 y 14, ó si deben satisfacerse por tesorería: varias observaciones hechas por el tesorero general é intendente de esta provincia, proponiendo medidas para mejorar la Hacienda pública, remitidas por el secretario del mismo despacho: una exposicion de la diputacion provincial de Guipúzcoa, manifestando el mal estado en que se halla la caja ordinaria de aquella provincia; y una exposicion de Don Miguel Pizarro Mateos, comisario ordenador honorario de los egércitos nacionales, en que manifestaba haber envejecido en el servicio de la Nacion; que se hallaba privado del sueldo, y que con este motivo habia hecho mas de treinta memoriales despues de publicado el sistema, que habian sido desatendidos.

El Sr. Palarea dijo que el dia anterior habia presentado una exposicion que dirigia á las Cortes la milicia nacional y guarnicion de Búrgos, cuyo objeto era manifestar el entorpecimiento que se nota en las causas de los que habian atentado contra la Constitucion, y pidiendo se sirviesen declarar si los facciosos aprendidos por las partidas de tropa destinadas á este fin pueden ó no ser juzgados por el consejo de guerra ordinario con arreglo á las Reales ordenanzas; que sobre esto habia hecho una indicacion, que admitida á discusion, retiró despues, porque el Gobierno manifestó que habia tomado providencias, cuyas circunstancias (sin embargo de ser de tanta importancia) no han sido explicadas por menor en la gaceta, universal y redactor de esta corte; conforme debian serlo, lo cual redundaba contra el decoro del Congreso.

El Sr. Ramonet dijo que para evitar las reclamaciones que se hacen de esta naturaleza, y á fin de que no padeciesen extravío las opiniones de los señores diputados y demas cuerpos y personas que ocurren al Congreso con distintas solicitudes, le parecia conveniente se expresase en los extractos que no eran de oficio.

El Sr. presidente dijo que todos saben que los taquígrafos tienen disculpa; y que le parecia que habiendo oido la reclamacion del Sr. Palarea no dejarían de indicarla en el periódico al dia siguiente.

Se mandó pasar á la comision de Division del territorio una exposicion del ayuntamiento de Granada, relativa á lo mismo, presentada á las Cortes por el Sr. Torre Marin.

El Sr. Vitorica presentó otra del ayuntamiento constitucional de Santander, en que manifestaba algunas exenciones que gozan las provincias vascongadas, y solicitaba la abolicion de algunos impuestos. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

El Sr. presidente dijo que se continuase la discusion del dictamen de la comision Eclesiástica sobre la salida de dinero para Roma por las dispensas y gracias apostólicas.

La comision hacia presente que en virtud del último concordato se dió por una sola vez á S. S. un capital de 3100 escudos romanos, cuyos intereses ascendian anualmente á 6860 reales; y que ademá se pagaban todos los años 344,669 rs. y 4 mrs. á la fábrica de S. Pedro de Roma; 13,020 rs. y 7 mrs. á la de S. Juan de Letran, y 1000 rs. vn. al nuncio de S. S., cuyas tres partidas ascendian á 457,689 rs. y 11 mrs., ademá de cinco ó seis millones que salian anualmente regulados por un quinquenio por los gastos de dispensas y gracias apostólicas. Habiéndolo tenido todo presente la comision proponian que se asignasen á S. S. por via de ofrenda la cantidad de 90 duros, en lugar de los 100 que propuso en su anterior dictamen.

El Sr. Sancho dijo que apoyaba el dictamen de la comision, al cual se habia opuesto en la sesion anterior por no saber las cantidades que salian para Roma, y que aun le parecia no debia haberse hecho esta rebaja, porque no debia ser materia de controversia.

El Sr. Priego dijo que despues de examinados por la comision los antecedentes que se mencionaban en su dictamen, habia reflexionado que sin que se pagase á los oficiales de la curia no podrian expedirse las dispensas, por lo que proponia aquella moderada consignacion anual para atender á los gastos de estas oficinas.

El Sr. Gasco dijo que era de contrario dictamen, pues que estos 90 duros que ahora se decia eran por via de ofrenda al Sumo Pontífice, podrian convertirse con el tiempo en un tributo contrario al decoro de nuestra Nacion, de lo cual nos ofrece la historia muchos ejemplos.

El Sr. Villanueva dijo que no podia realizarse lo que decia el señor preopinante, porque las Cortes sucesivas ya cuidarian de que no llegase este caso.

Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó el art. 2.º, y se leyó despues el art. 3.º

3.º «El Gobierno hará presente á S. S. este decreto por medio de las respetuosas gestiones que competan á su autoridad, y que contribuyan á la buena armonía y reciproca correspondencia entre ambas potestades, que desean conservar las Cortes.» Quedó aprobado.

Se leyó despues y aprobó un artículo adicional de la misma comision, reducido á que el Gobierno tome las providencias oportunas á fin de que los empleados españoles residentes en Roma, despachen gratuitamente los breves apostólicos.

El Sr. Quintana hizo una adición al artículo 1.º para que despues de la palabra prestacion de dinero, se añada *ó otra cosa equivalente*. Se aprobó.

El Sr. Calatrava pidió que despues de la palabra ofrenda (art. 2.º) se diga voluntaria. El Sr. Villanueva dijo que era muy conveniente, porque con la misma palabra empezó el voto de Santiago.

Se leyó por tercera vez el proyecto de ley sobre abreviacion de las causas contra los que conspiran contra el sistema, cuya discusion señaló el Sr. presidente para el día de mañana.

Se continuó la de la ley constitutiva del ejército, y se leyó el caso tercero del artículo 7.º, que decia: «Para impedir la reunion de las Cortes en las épocas que previene la misma.»

El Sr. ministro leyó algunas observaciones para que se atendiese á varias clases del ejército, que desde el año 1814 carecen de ascensos.

El Sr. Rovira y otros Sres. diputados fueron de parecer que el artículo necesitaba un poco mas de explicacion por las dificultades que expresaron, refiriéndose al contenido del art. 172 de la Constitucion.

El Sr. Palarea dijo que se podia decir al final del artículo *con arreglo á lo prevenido en el art. 172 de la Constitucion*.

El Sr. Calatrava dijo que era necesario que las palabras del artículo del proyecto se adaptasen á las de la Constitucion, es decir, que en vez de decir (el proyecto) *reunion*, dijese *celebracion*; y que en lugar de decir *épocas que previene &c.*, dijese *épocas y casos que previene &c.*

Se aprobó el tercer caso del art. 7.º en los términos siguientes: «Para impedir la celebracion de las Cortes en las épocas y casos que previene la Constitucion.»

El Sr. presidente dijo que los Sres. que componian la diputacion que habia de ir á palacio debian disponerse para verificarlo, y nombró al Sr. Espiga en lugar del Sr. Cano Manuel, que no se hallaba presente, despues de lo cual salió la diputacion referida.

Se leyó el caso cuarto del art. 7.º, que decia: «Para quitar ó coartar la libertad de los diputados en sus deliberaciones.»

El Sr. Calatrava dijo creia mas exacto decir: Para embarazar de cualquier manera las sesiones y deliberaciones de las Cortes.

Se leyó el caso quinto, que decia: «Para disolver las Cortes ó la Diputacion permanente de las mismas.» Y se aprobó en estos términos: «Para suspender ó disolver las Cortes ó la Diputacion permanente de las mismas.»

El Sr. Serrallach manifestó creia debian aumentarse ademas de estos cinco casos, en los cuales se reputaba por delito de traicion el abuso de la fuerza armada, algunos otros relativos al poder judicial, y que aunque habia un Sr. diputado que decia, que habiendo Rey y Cortes subsistia el actual sistema, creia sin embargo que estos casos debian hacerse extensivos á dicho poder, porque no ejerciendo este sus funciones como corresponde, no se cumplirá lo prevenido en la Constitucion.

El Sr. Sancho manifestó que no habia dicho que el sistema actual consista únicamente en las Cortes y el Rey; que lo que expresó fue que siendo respetada la persona del Rey, y habiendo Cortes existia el sistema, y que cualquiera defecto que hubiera se podria corregir y remediar.

En seguida se leyó una adición del Sr. Serrallach al artículo 6.º, que decia: «Entendiéndose solo en la parte de ofender, arrestar, prender ó detener á los diputados.» No se admitió á discusion.

Se aprobó el artículo 8.º, que decia: «Ningun militar obedecerá el superior que abuse de la fuerza armada en los casos expresados en el artículo anterior, bajo las penas que las leyes prescribieren.»

Asimismo se aprobó el artículo 9.º, concebido en estos términos: «El ejército permanente se compondrá de infantería, caballería, artillería é ingenieros.»

La comision presentó los artículos 10 y 11, refundidos en uno solo, que decia así: «Las Cortes, ademas de fijar en cada año á propuesta del Rey el número de tropas de que debe constar el ejército permanente, fijarán tambien anualmente del mismo modo el número de infantería, caballería, artillería é ingenieros que deben componerlo, y la proporcion que ha de haber entre las tropas de línea y las ligeras.» Se aprobó este artículo, y se le denominó 10.

Se aprobaron los artículos 11, 12 y 13, que decian así:

Art. 11. «La base para la formacion del ejército permanente será la poblacion, determinada por los mismos censos que sirvan para la eleccion de diputados de Cortes.»

Art. 12. «Segun esta base señalarán las Cortes á cada provincia la fuerza con que debe contribuir á la formacion del ejército permanente.»

Art. 13. «Deberá entrar en cuenta en este repartimiento, para hacer la rebaja correspondiente, la fuerza con que cada provincia marítima deba contribuir al servicio de la marina nacional.»

Asimismo se aprobó el art. 14, concebido en estos términos: «Se dividirá el territorio español en un número proporcionado de distritos militares ó comandancias generales.»

Se leyó el art. 15, que decia así: «El ejército permanente formará en tiempo de paz tantas divisiones cuantas sean las comandancias generales en que se halle dividido el territorio español.»

El Sr. secretario de la Guerra fue de parecer deberia sustituirse en lugar de «tantas divisiones cuantas sean las comandancias generales en que se halle dividido el territorio español;» *tantos cuerpos de tropas cuantos sean suficientes para el territorio español.*

El Sr. Sancho manifestó que la comision habia puesto la palabra *division*, porque creia era mas general, pues indicaba una parte del todo, y no habia puesto la voz *cuerpo de tropa*, porque no parecia tan bien aplicada á este caso, y que en su concepto era indiferente que se pusiese *cuerpo de tropa ó division*.

En seguida se aprobó conforme lo proponia la comision.

Se aprobó el art. 16, que decia así: «Cada division se compondrá de todos los cuerpos que existan en la respectiva comandancia general.»

Se leyó el art. 17, que decia así: «El comandante general de cada distrito militar será general en jefe de las tropas que lo guarnezcan.»

Despues de una ligera discusion se aprobó este artículo en los términos siguientes: «El comandante general de cada distrito militar mandará las tropas que lo guarnezcan, y tendrá la suficiente autoridad para entender y vigilar, en la forma conveniente, en la parte interior que antes era peculiar de los inspectores.»

Se leyó el art. 18, concebido en estos términos: «Los soldados de un mismo pueblo destinados á la misma arma servirán, siempre que sea posible, en una misma compañía, y en un mismo cuerpo los de los pueblos vecinos.»

El Sr. ministro de la Guerra manifestó que era preciso saber si convendria á la Nacion el que se llevase á debido efecto lo que se proponia en este artículo.

El Sr. Romero Alpuente dijo, que ningun artículo podia presentarse mas recomendable que este: que por él se lograria el valor necesario para entrar en una carrera de tanto esplendor: que se aseguraria la confianza con los reciprocos auxilios que por este medio se prestarian los soldados unos á otros, por lo que creia que dicho artículo se debia aprobar, porque la comision lo habia puesto así, atendiendo á las razones que quedaban indicadas, y que ademas tenia la clausula de que aquello se verificaria siempre que fuera posible.

Volvió la diputacion de palacio, y el Sr. Espiga dijo, que S. M. habia recibido con mucha satisfaccion la ley de sociedades patrióticas, y que habia manifestado que la tomaria en consideracion para su sancion; á lo que contestó el Sr. presidente que las Cortes quedaban enteradas y complacidas de oír los sentimientos de S. M.

El Sr. Martinez de la Rosa manifestó debia mirarse con mucha consideracion el artículo que se discutia; que suplicaba á los señores militares manifestasen si podria producir buenos resultados el que en una misma compañía hubiese individuos de un mismo pueblo: que en su opinion este asunto considerado políticamente no carecia de inconvenientes, y que ademas la obediencia y disciplina militar no tendrian todo aquel rigor y energia que se necesitaban, por lo que creia no debia aprobarse dicho artículo.

El Sr. Sancho manifestó que el artículo era de tanta importancia, que tal vez se podia decir era la clave del sistema: que se habia dicho que por este método no habria la subordinacion y rigurosa disciplina que se necesitaban, y que buen ejemplo de lo contrario habia sido el primer ejército que habia habido en el mundo, que fue el de Federico II, en el cual se observaba esta misma práctica: que ademas de esto ofrecian otro ejemplar nuestras Milicias provinciales, cuyos cuerpos, que en toda la guerra pasada habian observado exactamente la disciplina militar, el orden y subordinacion correspondientes, habian alterado en toda ella con los demas cuerpos del ejército: que con respecto á las dificultades políticas no encontraba tampoco razon alguna para que no se aprobase dicho artículo: que se trataba de extender el reemplazo á todas las provincias, y que seria mas duro el obligar á que se separasen los que fuesen naturales de una misma sirviendo en distintos cuerpos: que seria un motivo para fomentar la moral y las buenas costumbres, y al mismo tiempo un freno para el soldado el tener á su lado un hermano, un pariente ó un convécino. Por último, haciendo algunas observaciones sobre este mismo asunto, concluyó diciendo, rogaba á las Cortes recapitasen las razones que habia tenido la comision para extender este artículo; y despues de una ligera discusion se aprobó como lo proponia la comision.

Se leyó el art. 19, que decia así: «La guarnicion de cada distrito militar se compondrá habitualmente de los cuerpos que en virtud de los anteriores artículos se le designen para la formacion del ejército permanente, sin perjuicio de reforzar la guarnicion de un distrito con la de los demas siempre que convenga.»

El Sr. ministro de la Guerra hizo presente, que en atencion á que hay un artículo de la Constitucion que da al Rey la facultad de disponer de la fuerza armada, podria ponerse en el referido art. 19: «Salva la facultad del Rey de disponer de la fuerza armada en los términos que previene la Constitucion.»

El Sr. Ezpeleta dijo que habiendo tenido presente esa misma observacion, deberia ponerse el artículo en estos términos: «La guarnicion de cada distrito militar se compondrá habitualmente de los cuerpos que en virtud de los anteriores artículos se le designen para formacion del ejército permanente, salvas las facultades del art. 365 de la Constitucion;» y que si no, se suprimiera dicho art. 19, que seria lo mejor.

El Sr. Palarea manifestó que la comision no habia tratado de coartar las facultades del Rey, y que solo proponia en aquel artículo que en lo general los cuerpos militares formasen la guarnicion de sus respectivos distritos, atendiendo á evitar la grande molestia que se esta

siguiendo con un sistema erróneo de incomodar á los individuos de un cuerpo haciéndolos pasar de un punto á otro, y recargando á los pueblos con bagajes, alojamientos &c., por lo que creía debía aprobarse aquel artículo añadiéndose: » Sin perjuicio de que el Rey la distribuya en el modo y forma que tenga por conveniente, con arreglo á la facultad novena.

El Sr. Martínez de la Rosa se opuso al citado artículo, manifestando que era peculiar del Rey el distribuir la fuerza armada; y que no debiéndose entrometer el poder legislativo en las facultades ni atribuciones del ejecutivo, no debía aprobarse dicho artículo, porque le consideraba contrario á la Constitución.

Después de una ligera discusión no hubo lugar á votar sobre el artículo referido.

El Sr. Sancho manifestó que mediante no haber habido lugar á votar sobre el referido artículo, y que el Sr. secretario de la Guerra había hecho una modificación de un modo que no era contrario á la Constitución, suplicaba se mandara volver á la comisión para que lo presentara según aquella idea. Así se acordó.

El Sr. presidente señaló la hora de las siete y media de esta noche para sesión secreta; y se levantó la pública de este día.

La correspondencia y periódicos de la Península está reducida á la relación de las funciones con que muchos pueblos han celebrado el aniversario de la Constitución, con cuyo motivo el entusiasmo y patriotismo de los habitantes ha vuelto a desplegar todo el vuelo de que es capaz. Prolijo sería especificar todas las fiestas que se han hecho, y citar los pueblos que se han esmerado en dar estas nuevas pruebas de su adhesión al régimen constitucional; pero no queremos olvidar uno que debe llamar la atención pública.

Los españoles africanos de los presidios no han sido los que menos han dado á conocer los nobles sentimientos que los animan. Los peñascos de Alhucemas y del Peñon, la pequeña ciudad de Melilla y la famosa Ceuta se distinguieron en mostrar su patriotismo español, negándose á las insinuaciones de Bonaparte, y adhiriéndose al Gobierno constitucional de Cádiz aun en medio del peligro de perecer de hambre; y últimamente se han esmerado en manifestar su amor al Rey constitucional y á la Constitución. Los habitantes y guarnición de Melilla sobresalieron muy particularmente en la celebración de la jura de la Constitución con fiestas y solemnidades que no eran de esperar en virtud de las pocas facultades que disfrutaban; pero el patriotismo lo suplió todo. Peñon y Alhucemas hicieron cuanto estuvo de su parte; pero Ceuta con mayores recursos ha sobresalido mas, y esta ciudad es la que por ahora llama nuestra atención. Su guarnición y habitantes, excepto el clero, continúan dando repetidísimas pruebas de la sinceridad con que han seguido el nuevo orden de cosas: inflamados sus pechos con el noble ardor del mas puro patriotismo, no pierden ocasion alguna de mostrarse tales cuales son, y su gobernador y jefe superior político sabe no solo mandar y aconsejar, sino persuadir con el ejemplo.

Desde luego emprendió Ceuta constitucional la publicación de un periódico, intitulado *el Liberal Africano*, tal vez el primero que aquella parte del mundo haya visto. En él (aunque se imprime en Algeciras) procura aquel patriótico gobernador y el ayuntamiento ilustrar á los habitantes, y comunicar continua y sucesivamente todo cuanto ocurre en el imperio marroquí. La última prueba que Ceuta acaba de dar de sus sentimientos se halla en la celebración del aniversario de la Constitución el 19 de Marzo. El gobernador y el ayuntamiento publicaron á este efecto una proclama en aquella *metrópoli del Africa civilizada* (asi la llaman), anunciando el recuerdo de tan fausto y felice día. Comenzó la solemnidad por una misa y *Te Deum*, sin exhortacion alguna, porque no hubo sacerdote que de ello quisiera encargarse. Reuniéronse los regimientos de Valencia, América, Fijo, caballería y cazadores de dotacion de la plaza, y puesto á su cabeza el gobernador, se dirigieron al llano de *la Dama*, donde se tenia preparado un convite. Llegada la columna, y mandada desplegar en batalla, les habló el gobernador en los siguientes términos:

Soldados: el día mas glorioso y célebre para la gran Nación á que tenemos la gloria de pertenecer es este en que celebramos el aniversario del sagrado Código constitucional, muro inexpugnable, que sosteniendo la religion de nuestros padres, garantiza nuestra libertad civil, premia nuestras fatigas, recompensa el mérito, y castiga el vicio. Soldados de la patria: vuestras bayonetas rompieron las cadenas de la esclavitud, la Europa entera os ve con admiracion: El Rey constitucional y el soberano Congreso nacional descansa en vosotros; que nuestros pechos sean el baluarte que la sostenga. Constitución ó muerte sea el lema que nos distinga: union, fraternidad y subordinacion; esto es lo que exige de vosotros vuestro compañero de armas.

Seguióse la comida, en la que reinó la mayor cordialidad y franqueza. » Sobre la gran mesa de la naturaleza, dice el *Liberal Africano*, comieron juntos todos los españoles de Africa á la vista de los moros fronterizos convidados á ver, y quizá á envidiar los bienes inefables de la libertad, que tal vez deberán algun dia á nuestros filantrópicos esfuerzos. Todos los vecinos de Ceuta comieron en el campo; y formando un solo banquete con los ranchos de la tropa y la comida de los particulares, se vió á las faldas del Atlas un ensayo práctico de una sola familia reunida por los intereses de una patria en las cuatro partes del mundo. » Presidieron el festin el gobernador y el ayuntamiento con toda la liberal franqueza de un pueblo libre: alternaron los brindis y las alusiones patrióticas, reinando la mayor fraternidad. En otro punto se servia un abundante, ambigú para la oficialidad &c.; y en seguida

maniobraron las tropas, haciendo muchas y muy vistosas evoluciones. Al retirarse estas, llegando al sitio donde está colocada la lápida de la Constitución, desfilaron los batallones por compañías en columna de honor, repitiendo á la voz del general los vivas á la Nación, á la Constitución y al Rey constitucional; verificándose la tercera y última salva de artillería. Las calles estaban adornadas con colgaduras en las ventanas, y en la noche hubo iluminacion general y baile en el palacio del Gobierno.

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Los señores diputados secretarios de las Cortes con fecha de ayer me dicen lo que sigue:

Las Cortes enteradas de una exposicion de D. Fernando Antonio de Cos, en que manifiesta que siendo regidor del ayuntamiento de Santander fue nombrado alcalde segundo constitucional, en reemplazo de D. Francisco de Herrera Bustamante, que pasó á ocupar la plaza de diputado suplente de la diputacion provincial, con cuyo motivo solicita que se declare su derecho á la plaza de regidor; se han servido resolver que el expresado Cos sea repuesto en su cargo de regidor quinto de la ciudad de Santander, previa la correspondiente aceptación y juramento, y que se proceda á la eleccion de alcalde segundo; declarando al mismo tiempo por punto general que los individuos de ayuntamiento una vez nombrados para servir sus cargos, no pueden serlo para otros de la misma corporacion en todo el tiempo que hayan de durar, con arreglo á lo prevenido en la Constitución.

Lo que de Real orden traslado á V. para su inteligencia y puntual observancia. Madrid 1.º de Abril de 1821.

Ministerio de la Guerra.

El Rey, en atención al distinguido mérito contraído por Juan Baya, sargento segundo del regimiento de caballería de Lusitania, con la partida de su mando, compuesta de un cabo y siete soldados, con la partida de su mando, compuesta de un cabo y siete soldados, con la que atacó y dispersó el dia 5 del actual en el camino de Ventosilla á una gavilla de 20 facciosos de á pie, armados y aporquetados, con muerte de tres de ellos, aprehension de dos, y fuga de los demas, ha tenido á bien concederle dos escudos de ventaja de á 10 rs. vn. cada uno, y otro de distincion sobre el brazo izquierdo, con el lema: *El Rey á los defensores de la Constitución en 5 de Abril de 1821*; y al cabo primero Bernabé Tiberio, y á los soldados Manuel Gomez, Ramon Lorenzo, Narciso Sanchez, Juan Serrano, Antonio Dominguez, Matías Moreno y Antonio Zarza, uno de ventaja y otro de distincion, con el mismo lema que el primero, y todos vitalicios; al propio tiempo quiere S. M. que formado el regimiento de que dependen estos individuos, al frente de estandartes, se les ponga dicho escudo por mano de su coronel, que deberá leer en alta voz el lema, y que se publique todo en la gaceta y en la orden general del ejército. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y satisfaccion de los interesado. Palacio 11 de Abril de 1821.

ANUNCIOS.

Se ha publicado el primer número, 10.º de la coleccion, del segundo trimestre de las Décadas médico-quirúrgicas y farmacéuticas, el cual contiene: 1.º Una noticia sobre las figuras anatómicas hechas con cera por el médico aragones Tabar. 2.º La introduccion á la historia filosófica de la farmacia. 3.º Sobre los buenos efectos de la adustion en la expectoracion purulenta. 4.º Sobre los medios de llegar á la vegiga por el recto para sacar las piedras de aquella. 5.º Sobre la operacion de la aneurisma inquina. 6.º Noticia sobre una nueva preparacion farmacéutica de la quina llamada sacarina. 7.º Plan de enseñanza médica de Francia. 8.º Bibliografía médica nacional y extranjera. Se suscribe á este periódico en las librerías de Calleja y en la de Cruz y Miyar, y en las principales ciudades de provincia, á 22 rs. por trimestre sin franquear, y 30 franco de porte. El tomo 1.º, ó los 9 números correspondientes al primer trimestre, se halla de venta en las dos librerías á 22 rs.

Relacion circunstanciada de la última campaña de Buonaparte, terminada por la batalla de Mont-Saint-Jean, llamada tambien de Waterloo; traducida al castellano por D. R. G.: un tomo en 8.º con dos planos; de los cuales el uno presenta el conjunto de las operaciones, y el otro las disposiciones particulares de la batalla. Esta obra, que se puede considerar como la continuacion de la célebre obra de La Beaume sobre la campaña de Rusia, comprende todo lo mas interesante que se puede saber acerca de aquella memorable batalla. El autor, para poner á los lectores en estado de comparar, ha unido á su obra la relacion que de la misma batalla se publicó en ingles, y los partes dados á nuestro Gobierno por el Excmo. Sr. D. Miguel Alava. Se vende en las librerías de Perez, en Sevilla en la de Berard, y en Cádiz en la de Zaragoza.

Proyecto de ley interina para la breve sustanciacion de las Cortes y pronto castigo de los delitos contra la seguridad del Estado. Véndese á 6 cuartos en el despacho de la imprenta Nacional.

NOTA. En la sesion del 10 del actual se mandó pasar á la comision de Agricultura una exposicion de D. Mariano Tamariz, recordando la que dirigió al Congreso con fecha 6 de Agosto próximo pasado, redactando sus méritos patrióticos, y el contexto de tres memorias que presentó al Rey en Julio de 1819, relativas á la necesidad de poner en ejecucion varios de los decretos expedidos por las Cortes ordinarias y extraordinarias para el fomento de la riqueza pública.